

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de abril de 1963 por la que se acuerda la ejecución de sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso-administrativo promovido por doña Milagros Grau Colomina sobre mejora de pensión.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 7929, promovido por doña Milagros Grau Colomina contra resolución del Tribunal Económico-administrativo Central de 16 de enero de 1962, que confirmó acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 27 de julio de 1961, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 25 de enero de 1963, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Milagros Grau Colomina contra resolución dictada con fecha 16 de enero de 1962 por el Tribunal Económico-Administrativo Central, que, con desestimación de la alzada interpuesta ante el mismo, confirmó el acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 27 de julio de 1961, denegatorio de la mejora de pensión pretendida por dicha señora, por solicitada fuera de plazo; resoluciones que por ser conformes a Derecho confirmamos en su virtud, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 18 de abril de 1963 por la que se acuerda la ejecución de sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso-administrativo promovido por doña Rafaela Monge Vidal sobre prescripción de derecho al percibo de pensión causada por su madre, Maestra nacional.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 7386, promovido por doña Rafaela Monge Vidal contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 3 de octubre de 1961, que confirmó el acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 28 de enero de 1961, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia con fecha 22 de febrero de 1963, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto y deducido por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de doña Rafaela Monge Vidal contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 3 de octubre de 1961, notificada el 5 del mismo mes y año, que confirmó el acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 28 de enero de 1961, que declaró prescrito el derecho de la recurrente a la pensión causada por su madre, doña Leonor Vidal, Maestra nacional, por estar perfectamente ajustada a Derecho, quedando, por tanto, válida y eficaz y con fuerza de obligar para la recurrente, y absolviendo, como absolvemos, de la demanda a la Administración Central del Estado, sin hacer especial condenación en cuanto a las costas del recurso.

Y librese, dentro de plazo, testimonio literal de esta sentencia al Ministerio de Hacienda para que por el Tribunal Económico-Administrativo Central y el Organo de gestión Central directivo del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas se lleve a puro y debido efecto.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 22 de abril de 1963 por la que se toma en consideración la solicitud de Convenio formulada por el Sindicato Vertical de Industrias Químicas para el pago del Impuesto general sobre el Gasto que grava los plásticos durante el año 1963.

Ilmo. Sr.: La Agrupación Nacional Autónoma de Industriales de Plásticos, encuadrada en el Sindicato Vertical de Industrias Químicas, solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de convenio para el pago del Impuesto general sobre el Gasto que grava los plásticos durante el año 1963.

Habida cuenta de que la petición de convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961.

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta, a efectos de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda la solicitud formulada por la Agrupación Nacional Autónoma de Industriales de Plásticos, integrada en el Sindicato Vertical de Industrias Químicas, para el establecimiento de un régimen de convenio de ámbito nacional para la exacción del Impuesto general sobre el Gasto que grava los plásticos durante el año 1963.

2.º Los contribuyentes incluidos en el censo presentado por la citada Agrupación que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este convenio, adoptado por aquella con fecha 25 de octubre de 1962 harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción mediante renuncia escrita dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en la provincia en cuyo territorio se devengue el Impuesto en los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este convenio se realizará por una Comisión Mixta integrada por don José María Usandizaga Grasset, don Fernando Jimeno Muntadas y don José L. Martínez Girona, como Vocales titulares, y como suplentes, don Jesús María Rodríguez de Lauzirica, don Juan Manuel Castellanos Goyoaga y don Manuel Esquivias Montes, representantes de los contribuyentes interesados en aquél y por el ilustrísimo señor don Ignacio de la Puente Rodríguez, don Vicente de la Puente Rodríguez y don Enrique Arizón Duch, como Vocales titulares, y como suplentes, don Antonio Cañas Trujillo, don José María Rato Rodríguez San Pedro y don José A. Palou Vela, representantes del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

4.º La Comisión Mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

ORDEN de 22 de abril de 1963 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso número 7.647 de 1962, promovido por «Droper, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo núm. 7.647 de 1962, interpuesto por la Compañía Mercantil Anónima «Droper, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-administrativo Central, de 10 de noviembre de 1961 sobre Consumos de Lujo, la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 8 de febrero próximo pasado, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del motivo de inadmisibilidad alegado por la representación de la Administración y del recurso interpuesto por «Droper, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 10 de noviembre de 1961 sobre Impuestos de Consumos de Lujos, debemos confirmarle y le confirmamos por ser conforme a Derecho. Se decreta la nulidad de las actuaciones practicadas a partir de dicho acuerdo, el que deberá ser notificado en forma al contribuyente, con expresión de todos los requisitos legales e indicación de que contra el mismo puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la notificación, y ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo Provincial, y sin hacer expresa imposición de costas.»

De conformidad con el anterior fallo,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1963.—P. D., Juan Sánchez Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

ORDEN de 27 de abril de 1963 por la que se incluyen en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de seguros las obligaciones emitidas por la «Compañía Electra Madrid, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por «Compañía Electra Madrid, S. A.», con domicilio en Madrid, interesando la inclusión en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros de las siguientes obligaciones, emitidas por la expresada Sociedad:

75.000 obligaciones hipotecarias, números 1/75.000, de 1.000 pesetas nominales cada una; en total, 75.000.000 de pesetas, al 5,346 por 100 de interés anual, que constituyen la serie sexta, emisión 25 de mayo de 1962, amortizables en el plazo de veintitrés años a partir de 1963.

Considerando que dichas obligaciones han sido admitidas a la contratación oficial en Bolsa, según se acredita con el informe de la Junta Sindical aportado al expediente, del cual se deduce que reúnen todas las condiciones y requisitos exigidos por la vigente legislación española de Seguros, y asimismo que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente la petición,

Este Ministerio se ha servido ordenar que las obligaciones antes reseñadas de «Compañía Electra Madrid, S. A.», sean incluidas en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 27 de abril de 1963 por la que se incluyen en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de seguros las obligaciones emitidas por «Hidroeléctrica Española, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, interesando la inclusión en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros de las siguientes obligaciones, emitidas por la expresada Sociedad:

600.000 obligaciones simples, números 1/600.000, que constituyen la serie decimotercera, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 600.000.000 de pesetas, al 5,31 por 100 de interés anual, amortizable en el plazo de veintiocho años, por sorteo o por conversión en acciones. Emisión 20 de abril de 1962.

Considerando que dichas obligaciones han sido admitidas a la contratación oficial en Bolsa, según se acredita con el informe de la Junta Sindical aportado al expediente, del cual se deduce que reúnen todas las condiciones y requisitos exigidos por la vigente legislación española de Seguros, y asimismo que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente la petición,

Este Ministerio se ha servido ordenar que las obligaciones antes reseñadas de «Hidroeléctrica Española, S. A.», sean in-

cluidas en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al Montepío de Actores Españoles para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 4 de abril de 1963.

Peticionario: Montepío de Actores Españoles.

Clase de rifa: Benéfica.

Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de septiembre de 1963.

Número de papeletas que se expedirán: 80.000.

Números que contendrá cada papeleta: Uno solo.

Precio de la papeleta: Quince pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Primer premio.—Un automóvil marca «Seat 600», matrícula M-331463, motor BA-512968 y bastidor BA-100697, que se adjudicará al poseedor de la papeleta cuyas cinco cifras coincidan con las del premio mayor del sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de septiembre de 1963. Valorado en 65.000 pesetas.

Segundo premio.—Un televisor de 23 pulgadas marca «Teleprim», valorado en 16.743,75 pesetas, que se adjudicará al boleto cuyas cinco cifras coincidan con las del segundo premio del sorteo citado.

Tercer premio.—Un frigorífico marca «Edesa», modelo F-150, valorado en 14.445 pesetas, que se adjudicará al boleto cuyas cinco cifras coincidan con las del tercer premio del sorteo citado.

A los números anterior y posterior al del agraciado con el premio mayor se les adjudicará una radiogramola «Askar», modelo 4.522 A, valorada en 7.898,75 pesetas, al primero, y un tocadiscos «Koniger», modelo Junior, valorado en 2.480 pesetas, al segundo.

A los números anterior y posterior al agraciado con el segundo premio se les adjudicará una lavadora «Otseina», modelo Turquesa C, valorada en 5.240 pesetas, al primero, y un tocadiscos «Koniger», valorado en 2.480 pesetas, al segundo.

A los números anterior y posterior al agraciado con el tercer premio se les adjudicará una cocina a gas «Masbaga», modelo Deltina, valorada en 3.960 pesetas, al primero, y un tocadiscos «Koniger», modelo Junior, valorado en 2.480 pesetas, al segundo.

Los gastos de transferencia del coche serán por cuenta de la Institución que celebra la rifa.

La venta de papeletas se verificará en todo el territorio nacional única y exclusivamente por actores acogidos al indicado Montepío.

Lo que se anuncia para general conocimiento y omeas que corresponda, debiendo sujetarse la rifa en cuanto al procedimiento a lo que previenen las disposiciones vigentes.

Madrid, 29 de abril de 1963.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.150.

RESOLUCION del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por la que se anuncia concurso para la adquisición de seis lanchas rápidas de pequeño tonelaje.

Se convoca concurso público para la adquisición de seis (6) lanchas rápidas de pequeño tonelaje para las necesidades de este Servicio.

El pliego de bases y el de condiciones económico-administrativas que habrán de regir en este concurso se encuentra a disposición de los interesados en la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, plaza de Colón, número 4, en Madrid, y en las Delegaciones de Hacienda de Barcelona, Baleares, Valencia, Málaga, Cádiz, Vizcaya y Subdelegaciones de Hacienda de Oijón y Vigo.

El concurso se celebrará el día 27 de junio de 1963, a las doce horas, en la Inspección General de este Servicio, plaza de Colón,